



**CARÁTULA DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ECONÓMICO-
ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL
SERVICIO DE INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN LAS FIESTAS
DE GORRAIZ Y NAVIDAD**

TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO	Contrato de servicio para la instalación de parques infantiles en las fiestas de Gorraiz y Navidad
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	10.000 € IVA no incluido Importe inferior al umbral de publicidad en el DOUE
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido)	40.000 € IVA no incluido
PLAZO DE EJECUCIÓN	Un año, más tres prorrogables
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 7ª
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 7ª
PROCEDIMIENTO	Abierto
PUBLICIDAD	Portal de Contratación de Navarra
TRAMITACIÓN	Ordinaria
GARANTÍA PROVISIONAL GARANTÍA DEFINITIVA	No se exige 4% del importe de adjudicación
REVISIÓN DE PRECIOS	No hay
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admite
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	En la plataforma de licitación electrónica de Navarra-PLENA
PLAZO	El plazo de presentación de las ofertas será de veinte (20) días naturales a partir de la fecha de la fecha de publicación de la licitación
UNIDAD GESTORA	Área de Cultura cultura-kultura@egues.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN LAS FIESTAS DE GORRAIZ Y NAVIDAD

1ª.- Objeto y naturaleza del contrato.

1.1 Es objeto del presente pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación del servicio de la instalación de parques infantiles durante las fiestas de Gorraiz (Valle de Egüés) y durante las festividades de Navidad.

1.2 El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego, a la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte del mismo o del presente condicionado no eximirá a la parte contratista de la obligación de su cumplimiento.

2ª.- Identificación del órgano de contratación y de la unidad gestora del contrato.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local y la unidad gestora del contrato es el área de Cultura del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

3ª.- Valor estimado del contrato.

El valor de licitación máximo será de **10.000,00 € (IVA no incluido)**. El valor estimado del presente contrato asciende a **40.000,00 € (IVA no incluido)**. En este cálculo se han incluido las cuatro posibles anualidades que pueden ser objeto del contrato (10.000,00 € x 4 años).

El contrato se divide en dos lotes, conforme al lugar de ejecución del mismo. A saber:

Lote 1:
Gorraiz: 5.000 € + IVA

Lote 2:
Parque infantil Navidad: 5.000 € + IVA

Cada oferente podrá presentar oferta a uno o a los dos lotes.

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen el presupuesto de cada lote.

En ningún caso la entidad adjudicataria de este contrato tendrá derecho a la revisión de precios.

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación para cada uno de los lotes:

Lote 1 con cargo a la partida presupuestaria 1-33802-22620 Fiestas Gorraiz.

Lote 2 con cargo a la partida presupuestaria 1-33400-22750 Actividades Culturales.

El pago se realizará en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de la factura en la plataforma FACE y una vez conformada por los servicios técnicos del organismo.

4ª.- Plazo de ejecución.

El plazo de vigencia inicial del contrato será de un año desde la formalización del contrato.

Se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes, la vigencia del contrato, con la finalidad de reiterar las prestaciones por periodos anuales, y hasta tres prórrogas, y salvo que medie denuncia por escrito del mismo, por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 90 días naturales a la fecha de finalización.

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato, y una vez agotada la prórroga, la persona adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca. Asimismo, si el contrato se resolviera con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del mismo, la adjudicataria deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones el contrato, a instancia del Ayuntamiento del Valle de Egüés, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

5ª.- Capacidad para contratar.

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en los artículos 12 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. La Administración podrá contratar con personas que participen conjuntamente. En este caso los contratistas agrupados responderán solidariamente ante la Administración de las obligaciones contraídas. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras, así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

6ª.- Procedimiento de adjudicación.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada por procedimiento abierto inferior al umbral europeo, tramitación ordinaria, conforme a los criterios fijados en este condicionado para determinar la oferta más ventajosa (con mejor relación calidad precio).

7ª.- Capacidad para contratar. Solvencia económica y técnica.

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en los art. 16 a 17 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

La solvencia, tanto económica como técnica, deberá ser acreditada únicamente por la empresa licitadora que sea propuesta provisionalmente como adjudicataria.

a) **Solvencia económica.** Declaración jurada del cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales o declaración de solvencia del licitador formulada por entidad financiera.

b) **Solvencia técnica.** Relación de servicios similares al objeto del contrato efectuados en los cinco últimos años, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho, en los que se indique el importe, fecha y destinatario (público o privado). La media de los servicios realizados en los cinco últimos años deberá ser cuanto menos, de un importe igual o superior a 5.000 euros, y de similar naturaleza al objeto del presente contrato.

8ª.- Presentación de proposiciones.

8.1. Plazo.

El plazo de presentación de proposiciones será de veinte (20) días naturales contados a partir del día al de la publicación de la presente licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este pliego sin salvedad alguna y la declaración

responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

8.2. Lugar de presentación de proposiciones.

Las empresas deberán presentar sus proposiciones en plazo, en la plataforma de licitación electrónica de Navarra, <https://plataformalicitacion.navarra.es/>

8.3. Documentación a presentar.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 archivos, identificados como:

Sobre 1: Documentación administrativa.

Sobre 2: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas objetivas.

Sobre 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas.

Toda la documentación ha de estar firmada con certificado digital.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos:

Sobre 1.- La documentación acreditativa de la capacidad, contendrá los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de la entidad licitadora indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar (Anexo I).

b) Si la proposición es suscrita por entidades licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito

habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

c) En el caso de existir subcontratación, la entidad licitadora deberá presentar una relación de las empresas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato. En el caso de existir subcontratación o bien licitadoras que participen conjuntamente, la documentación que se exige en los apartados a) y b) deberá ser presentada por cada una de las empresas subcontratadas o bien por todos y cada una de las entidades licitadoras que participen conjuntamente.

Sobre 2.- La documentación relativa a los criterios no cuantificables mediante fórmulas objetivas, contendrá los siguientes documentos:

Incluirá toda la documentación que aporten las personas que concurran para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos recogidos en el presente pliego, cuya valoración no se realice a través de fórmulas.

Para ello, la oferta deberá diferenciar cada uno de los criterios de valoración.

Esta oferta se presentará en un dossier electrónico PDF máximo de 10 páginas DIN-A4 en letra Arial, tamaño 11, a espacio y medio, o letra que ocupe similar espacio. Esta limitación afecta exclusivamente a la parte expositiva de la oferta, por lo que no se refiere a listados o relación de medios materiales que se presenten a efectos de su valoración.

La inclusión en este sobre cualquier dato relativo a la oferta económica determinará la exclusión de la licitadora.

Sobre 3.- La documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas, contendrá los siguientes documentos:

a) Proposición económica, cuyo importe no podrá superar el presupuesto máximo de licitación y deberá ajustarse al modelo oficial que figura como Anexo II. No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto aprobado.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente la oferta.

b) Criterios sociales. Se presentará la documentación justificativa de estos criterios.

Para su valoración deberá rellenarse el Anexo III.

c) Mejoras.

Se presentará conforme el modelo del Anexo IV.

8.4. Ofertas anormalmente bajas.

Se presume que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en treinta puntos porcentuales (30%) al presupuesto máximo de gasto previsto en cómputo anual y que sirve de base a esta licitación (IVA excluido).

Cuando se presente una oferta que conforme al anterior párrafo se presuma anormalmente baja, antes de rechazarla se procederá conforme se establece en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

8.5. Desempate.

En caso de que dos o más licitadoras obtengan la misma puntuación final una vez efectuada la correspondiente evaluación de sus ofertas, el empate se dirimirá a favor de la empresa que haya obtenido mayor puntuación en la propuesta técnica. Si persiste el empate, se resolverá a favor de la licitadora que haya realizado la mejor oferta económica. Y si se mantiene el empate, se resolverá mediante sorteo.

9ª.- Criterios de valoración.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, serán los siguientes:

1) Criterios no cuantificables mediante fórmulas objetivas: hasta 40 puntos.

2) Criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas: hasta 60 puntos.

El Ayuntamiento puede declarar desierto el concurso si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquél.

1) Criterios no cuantificables mediante fórmula: máximo 40 puntos.

Se deben introducir en el archivo electrónico número 2.

o Propuesta técnica y organizativa del servicio: hasta 25 puntos.

Se evaluará la adecuación y calidad de la propuesta a las necesidades municipales. Se deberá presentar documentación gráfica y técnica de los elementos y/o actividades que se presenten. Se valorará:

- Diseño del espacio y distribución de hinchables.
- Variedad y adecuación por edades.
- Accesibilidad: la propuesta deberá contar, al menos, con 2 elementos que aseguren la accesibilidad de personas con discapacidad.
- Gestión de aforos
- Frecuencia de rotación
- Coordinación con personal municipal

o Plan de seguridad y gestión del riesgo: máximo 13 puntos.

Se valorará la claridad y calidad del plan de seguridad específico para hinchables y atracciones temporales, atendiendo a procedimientos de montaje/desmontaje, anclajes y sistemas de estabilidad, control de viento y meteorología, protocolo de evacuación, supervisión continua y gestión de incidencias. Deberá existir un plan de adaptación de las actividades programadas y elementos instalados a la climatología con el objetivo de mantener la actividad en el caso de lluvia o excesivo calor.



o Decoración general del parque: máximo 2 puntos.

Se valorarán los elementos que favorezcan una mayor vistosidad y estética del parque.

2) Criterios de valoración mediante fórmulas objetivas: hasta 60 puntos.

Se deben introducir en el archivo electrónico número 3.

2.1) **Oferta económica.** Máximo 40 puntos. A los solos efectos de obtener la puntuación por este criterio se tomará la oferta realizada sin IVA.

La puntuación se asignará aplicando la siguiente fórmula:

$$Pi = Pmax \times Bi \times k$$

Donde:

Pi: puntuación que otorga la fórmula a la oferta i.

Pmax: puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio.

K: tiene un valor predeterminado, para este contrato de 3,3333.

Bi: baja de la oferta i:

$$\frac{\text{Precio máximo licitación-Precio ofertado}}{\text{Precio máximo licitación}}$$

Se utilizarán como máximo dos decimales en la puntuación final.

Serán excluidos los oferentes que presenten oferta económica superior al valor estimado del contrato.

2.2) **Criterios sociales.** Máximo 10 puntos. Criterios sociales de formación en materia de igualdad.

- Compromiso de contratar, al menos, un 50% de mujeres entre el personal adscrito al contrato, hasta 5 puntos.

- Compromiso de contratar, al menos, un 50% de menores de 30 años entre el personal adscrito al contrato, hasta 5 puntos.

2.3) **Mejoras.** Máximo 10 puntos.

Se valorará el ratio real de monitores/as presentado atendiendo a la siguiente fórmula, hasta 10 puntos:

o Ratio de la propuesta: número de monitores/as presentado / número de elementos ofertados.

o Puntuación: $(R \text{ oferta presentada} / R \text{ máxima}) * \text{puntos máximos}$.

(Siempre que se cumplan los requisitos de cualificación y presencia efectiva durante la actividad)

10ª.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, estará compuesta por las siguientes personas:

Presidenta: Doña Xuriñe Peñas López, Alcaldesa

Suplente: Don Javier Villanueva Aldave, 1ª Teniente de Alcalde.

Vocal 1: Doña Patricia Cifrián Ruiz de Alda, Técnica municipal de cultura.

Suplente: Doña Nerea Romero Torrens, Técnica municipal de deportes.

Vocal 2º: Doña Julia Irisarri Navarro, Interventora municipal.

Suplente: Doña Nekane Lazcano Gómez, Gerente municipal.

Secretario: el de la Corporación.

Suplente: el Asesor Jurídico/Gerente municipal.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

11ª.- Apertura de proposiciones.

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de la “Documentación acreditativa de la capacidad del licitador”, resolviendo de conformidad con la normativa aplicable la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si la documentación presentada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se concederá un plazo de 5 días naturales para su posible subsanación.

La Mesa de Contratación dará comunicación al licitador a favor del cual vaya a recaer la propuesta de adjudicación, de tal circunstancia.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de que el licitador va a ser propuesto como adjudicatario, dicho licitador deberá presentar la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) Si quien licita fuese persona física: - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya. - Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de el/la apoderado/a.

b) Si quien licita fuese persona jurídica: - La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscrita en el Registro correspondiente. - Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente. - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

c) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona

representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo: - Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente. - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa. - Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en la normativa europea sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

e) Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

f) Escritura pública de formalización de la unión de empresas constituidas temporalmente para licitar conjuntamente, si resultase adjudicada alguna de dichas uniones.

2. Acreditación de la solvencia económica y financiera; y técnica o profesional conforme se establece en el presente pliego.

3. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, para licitadores/as domiciliados fuera del Valle de Egüés. Si la entidad licitadora se halla domiciliada en el Valle de Egüés, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.

4. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

5. Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

6. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a el/la candidata/a.

Los documentos que se exigen deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

12ª.- Propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador que, en su conjunto, haya presentado la oferta más ventajosa. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte resolución de adjudicación.

13ª.- Adjudicación.

El órgano de contratación en el plazo máximo de un mes a partir del acto de apertura del precio ofertado, dictará resolución motivada, acomodada a la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicando el contrato a la oferta más ventajosa.

No obstante lo anterior, se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público aunque las ofertas presentadas a este pliego y al de prescripciones técnicas, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las entidades participantes en la licitación.

14ª.- Formalización del contrato y garantía para el cumplimiento de obligaciones.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 10 días naturales dispuesto en el artículo 101.2.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento del Valle de Egüés garantía por importe equivalente al 4% del importe de adjudicación del contrato, en concepto de garantía definitiva, a los efectos establecidos en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato, y quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista y

en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, si aquélla resultase insuficiente el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje y con incautación de la garantía provisional, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

15ª.- Ejecución de los contratos.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que en este caso es el área de Cultura del Ayuntamiento del Valle de Egüés, que podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Los contratos se ejecutarán a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria, sin que ésta pueda solicitar alteración de los precios contratados siendo a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Ayuntamiento o a terceras partes por su ejecución.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

16ª.- Obligaciones de la entidad adjudicataria.

Todo el personal trabajador por cuenta de la empresa adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento contratante,

por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, que tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresa patronal respecto al citado personal de conformidad con la legislación laboral, sin que en ningún caso sea responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la empresa adjudicataria y su personal empleado, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior, la empresa adjudicataria, como empresa patronal, ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente que cubra los riesgos de accidentes de trabajo con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca en el futuro la legislación sobre la materia. Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir a la empresa adjudicataria para que entregue el libro de matrícula del personal de su empresa destinado a desarrollar los trabajos contratados así como las copias de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social, copia de las liquidaciones de las cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2, o las que en el futuro puedan sustituir a los citados documentos.

La empresa adjudicataria contará con los medios materiales, técnicos y humanos necesarios para la realización del objeto de la contratación.

La parte contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de

contratación, Seguridad Social, y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el personal a su servicio.

En todo caso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, se realizan las siguientes advertencias, aun cuando alguna de ellas no resulte de aplicación al presente contrato:

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) En el caso del contrato de servicios y en el de la concesión de servicios, que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

17ª.- Gastos por cuenta de la persona contratista.

Serán gastos a satisfacer por la persona contratista y se entenderán en todo caso incluidos en su oferta, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato.

18ª.- Penalidades y causas de resolución del contrato.

A) Penalidades.

Todas aquellas conductas de la empresa contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización por el Ayuntamiento.

Igualmente podrán ser objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.



A efectos del presente pliego, los incumplimientos que se produzcan tendrán la siguiente consideración:

* Incumplimientos leves:

- a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- b) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.
- c) Cualquier incumplimiento de las estipulaciones y obligaciones establecidas en el presente pliego que no esté calificado como grave o muy grave.

* Incumplimientos graves:

- a) Ejecución defectuosa del contrato.
- b) Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- c) Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta o establecidos en el presente pliego.
- d) Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

* Incumplimientos muy graves:

- a) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- b) Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- c) Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la anterior clasificación, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del valor estimado del contrato para un año.

- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del valor estimado del contrato para un año.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del valor estimado del contrato para un año. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del valor estimado del contrato para un año en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en este pliego.

Para el caso que el contratista, por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer las penalidades señaladas en la cláusula tercera del presente pliego.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción en el documento de pago a la parte contratista.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable de la parte contratista.

B) Resolución.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en la Ley Foral 2/2018.

La resolución del contrato se atenderá a los requisitos exigidos en la Ley Foral 2/2018.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la parte contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al ayuntamiento, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, en la forma y con los

efectos determinados por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

19ª.- Obligaciones relativas a la protección de datos de carácter personal.

La realización por la entidad adjudicataria de los trabajos contratados pudiera conllevar la necesidad de acceso a ficheros titularidad de la entidad adjudicadora que contienen datos de carácter personal, con la finalidad del cumplimiento del objeto del contrato.

En consecuencia el Ayuntamiento podrá exigir directamente a la adjudicataria el cumplimiento de todas las obligaciones, controles y medidas de seguridad en materia de protección de datos de carácter personal y secreto profesional al amparo de la legislación vigente.

La adjudicataria adoptará las medidas de seguridad concretas, que correspondan conforme a la naturaleza de los datos y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que la entidad adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerada la responsable del tratamiento de los datos, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La entidad destinataria de los servicios podrá si lo estimare oportuno y al único efecto de controlar cualquier posible utilización de los datos y ficheros facilitados para el desarrollo de las tareas encargadas a la adjudicataria, incluir en dichos ficheros registros de control sólo conocidas por ella misma.

Asimismo, se podrá efectuar, en cualquier momento y siempre que ello no suponga distorsiones graves en el desarrollo de la actividad de la adjudicataria, las auditorías de seguridad que considere oportunas, a fin de comprobar el cumplimiento, de las obligaciones y compromisos de la adjudicataria.

La adjudicataria deberá facilitar cuantos datos e informaciones de control sean solicitados por esta Administración, en concreto aquellos que tengan relación con los trabajos o servicios encargados.

20ª.- Prerrogativas del Ayuntamiento, jurisdicción y régimen jurídico.

El contrato al que se refiere el presente condicionado tiene naturaleza administrativa y se registrará particularmente por este pliego, y en lo no regulado por el mismo y le sea de aplicación, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, así como las demás normas que le sean de aplicación.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razón de interés público, el contrato celebrado y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación previo informe técnico y jurídico de los servicios correspondientes del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el propio Ayuntamiento, de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, y contencioso-administrativo ante la jurisdicción de dicho orden en el plazo de dos meses.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse reclamación especial en materia de contratación pública ante el ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra contra los actos enumerados en el artículo 122.2 de la Ley Foral 2/2018, en la forma y régimen establecidos en los artículos 121ss de dicha ley.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las



partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Sarriguren-Valle de Egüés, julio de 2026.

Aprobado en Junta de Gobierno Local de 09/07/2026
El Secretario municipal



**-ANEXO I-
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL
CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA
CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE
EGÜÉS**

Dña./D., con domicilio en
..... y D.N.I. teléfono
..... dirección
e-mail por sí o en representación de (según proceda)
..... con domicilio en
..... N.I.F. teléfono y
enterada/o del pliego de cláusulas administrativas y técnicas que ha de regir en
la **contratación del servicio de la instalación de parques infantiles
durante las fiestas de Gorraiz (Valle de Egüés) y durante las
festividades de Navidad, DECLARA** bajo su responsabilidad que:

- a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y las condiciones para contratar exigidas en los pliegos de contratación y en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos; y en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) No presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- c) No está incurso, ni la entidad ni sus administradores, en causa de prohibición ni de exclusión para contratar.
- d) Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes
- f) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de



contratación; y en concreto, su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, disponiendo de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

g) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

h) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

i) Consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones correspondientes, en la dirección electrónica.....

Por lo expuesto, SOLICITA:

Que, teniendo por presentada esta instancia y los documentos que se acompañan a la misma, sea admitido/a al procedimiento arriba señalado para los siguientes lotes (marcar el o los que procedan):

☐ Lote 1.

☐ Lote 2.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En, a la fecha de la firma.

(Firma con certificado digital)

-ANEXO II- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Dña./D., con domicilio en y D.N.I. teléfono dirección e-mail por sí o en representación de (según proceda) con domicilio en N.I.F. teléfono y enterada/o del pliego de cláusulas administrativas y técnicas que ha de regir en la **contratación del servicio de la instalación de parques infantiles durante las fiestas de Gorraiz (Valle de Egüés) y durante las festividades de Navidad, DECLARO:**

1) Que me comprometo a su ejecución por el precio de:

Nº LOTE	DENOMINACIÓN	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	% DE BAJA SOBRE PRECIO DE LICITACIÓN
1	Fiestas Gorraiz			
2	Navidades			

2) Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como capacitación para la prestación de la asistencia objeto del pliego; y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

4) Que no incurre en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, ni en causa de exclusión alguna para el presente procedimiento de licitación.



5) Que acepto que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

En, a la fecha de la firma.

(Firma con certificado digital)



-ANEXO III- CRITERIOS SOCIALES

Dña./D., con domicilio en
..... y D.N.I. teléfono
..... dirección
e-mail por sí o en representación de (según proceda)
..... con domicilio en
..... N.I.F. teléfono y
enterada/o del pliego de cláusulas administrativas y técnicas que ha de regir en
la **contratación del servicio de la instalación de parques infantiles
durante las fiestas de Gorraiz (Valle de Egüés) y durante las
festividades de Navidad, DECLARO:**

Que en la ejecución el objeto del contrato me comprometo a las siguientes mejoras:

A) Compromiso de contratar, al menos, un 50% de mujeres entre el personal adscrito al contrato.

Lote 1: SÍ ☐ NO ☐

Lote 2: SÍ ☐ NO ☐

B) Compromiso de contratar, al menos, un 50% de menores de 30 años entre el personal adscrito al contrato:

Lote 1: SÍ ☐ NO ☐

Lote 2: SÍ ☐ NO ☐

En, a la fecha de la firma.

(Firma con certificado digital)

-ANEXO IV- MEJORAS

Dña./D., con domicilio en
..... y D.N.I. teléfono
..... dirección
e-mail por sí o en representación de (según proceda)
..... con domicilio en
..... N.I.F. teléfono y
enterada/o del pliego de cláusulas administrativas y técnicas que ha de regir en
la **contratación del servicio de la instalación de parques infantiles
durante las fiestas de Gorraiz (Valle de Egüés) y durante las
festividades de Navidad, DECLARO:**

Que en la ejecución el objeto del contrato me comprometo a las siguientes mejoras:

Ratio de la propuesta: número de monitores/as presentado / número de elementos ofertados

Lote 1: _____

Lote 2: _____

En, a la fecha de la firma.

(Firma con certificado digital)